



Alimentaria de este Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo y le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones, las cuales están establecidas en el Parágrafo Primero del Artículo 56, del referido Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET):

- 1.- Coordinar el suministro diario de un almuerzo variado, balanceado y de calidad a niños y niñas en edad pre-escolar y escolar
- 2.- Coordinar la elaboración de los planes de alimentación del Programa de Alimentación Escolar
- 3.- Analizar, diagnosticar y promover la incorporación de escuelas estatales al Programa de Alimentación Escolar
- 4.- Orientar, asesorar y capacitar a los beneficiarios indirectos del Programa de Alimentación Escolar
- 5.- Coordinar la recolección de información relacionada con variables antropométricas para la evaluación nutricional de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar
- 6.- Programar en conjunto con la Coordinación de Educación Nutricional, la ejecución de los mecanismos de formación permanente en materia de seguridad alimentaria del programa
- 7.- Coordinar la dotación de equipo pesado y liviano a las escuelas adscritas al Programa de Alimentación Escolar
- 8.- Fomentar la participación comunitaria y la contraloría social en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar
- 9.- Velar por la calidad y oportunidad del suministro de alimentación a beneficiarios del Programa, mediante una gestión eficaz, eficiente y efectiva de los mismos
- 10.- Capacitar el personal necesario para realizar las Supervisiones Centros de Acopio
- 11.- Participar junto al equipo técnico y directivo del Instituto en la elaboración de las estrategias y políticas institucionales relacionadas con la materia
- 12.- Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y gastos
- 13.- Participar en la elaboración del Informe de Gestión (Memoria y Cuenta) de la Dirección de Asistencia Alimentaria Nutricional
- 14.- Incentivar la inversión social con el fin de potenciar en desarrollo, local sustentable a través de la contratación de empresas de producción social de las comunidades, dándole prioridad a las empresas asociativas
- 15.- Garantizar la actualización estadística relacionada con la ejecución y control del Programa
- 16.- Servir de enlace entre el Institución, la Gobernación Bolivariana del Estado y demás órganos y entes del nivel público nacional, estatal y municipal, con competencias en programas sociales de protección alimentaria y nutricional
- 17.- Y las demás que le sean asignadas por el despacho de Presidencia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 03 de febrero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 012-2017 IANET: Ratificar al ciudadano **LUIS BELTRÁN MANZANILLA VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.497.423**, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, como **COORDINADOR (E) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**.



República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Trujillo
Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET)
RIF. N° G-20008884-2

RESOLUCIÓN N° 012-2.017

DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO (IANET)
DESIGNADO MEDIANTE DECRETO N° 2103 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016,
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO EXTRAORDINARIA, DE
FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en los numerales 1,11 y 13 del Artículo 15 de la Ley del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo de fecha 25/05/2009, concatenado con lo establecido en el Artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06/09/2002, aunado a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de Junio de 2014, según consta en Acta Ordinaria N° 39, los miembros del Consejo Directivo, decidieron por unanimidad, la aprobación del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO, enfocados en la normativa constitucional y en las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que por designación del Consejo Directivo, el Presidente del IANET, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, dictó mediante resolución y publicó en Gaceta Oficial del Estado Trujillo, la Reforma Parcial del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del



Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, mediante el cual reguló y estableció las normas relacionadas con la estructura organizativa y funcionamiento del Instituto y todo lo relacionado con la distribución y organización de competencias de todas las Direcciones, Unidades y Dependencias del IANET.

CONSIDERANDO

En virtud, de que fue aprobado el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del IANET, el cual constituye una herramienta de gran utilidad, para normar lo que corresponde a cada Coordinación, todo ello, conforme a las leyes que rigen la materia, en consecuencia, la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, tiene como objetivo planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades vinculadas al Programa, a fin de contribuir con la atención alimentaria y nutricional de los niños y niñas en edad preescolar y escolar, de los planteles educativos adscritos a la Gobernación Bolivariana del Estado Trujillo. Dicha Coordinación estará a cargo de un funcionario o una funcionaria de libre nombramiento y remoción, quien tendrá personal bajo su dependencia, por lo tanto, se hace necesario designar a la funcionaria o al funcionario que va a desempeñar dicho cargo, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar al ciudadano **LUIS BELTRÁN MANZANILLA VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-9.497.423, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, como **COORDINADOR (E) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**. Es importante indicar, que el referido ciudadano es funcionario público de carrera, en el cargo de Dietista I, según consta en resolución N° 025-2.015, de fecha 04 de Mayo del 2015, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Trujillo en fecha 03 de Julio del 2.015, cargo al cual deberá reincorporarse una vez culminada la presente comisión de servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin menoscabo de cualquier otra atribución que le sea legalmente delegada por el Presidente del IANET, el cargo de Coordinador (E) del Programa de Alimentación Escolar, que desempeñará, estará adscrito a la Dirección de Asistencia